

REGISTRO DISTRITAL

DECRETO DE 2020

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

Decreto Número 084 (Marzo 12 de 2020)

“Por medio del cual se adiciona un párrafo transitorio al artículo 3 del Decreto Distrital 842 de 2018 ‘Por medio del cual se establece el horario de trabajo de los/las servidores/as públicos/as del sector central de la Administración Distrital y se dictan lineamientos sobre la flexibilización del horario para servidores/as en circunstancias especiales y se dictan otras disposiciones’.”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 35 y los numerales 1 y 3 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 35 del Decreto Ley 1421 de 1993, establece que la alcaldesa mayor de Bogotá, D.C., es la jefa del gobierno y de la administración distrital y representa legal, judicial y extrajudicialmente al Distrito Capital.

Que los numerales 1 y 3 del artículo 38 del mismo Decreto Ley 1421 de 1993, atribuyen a la alcaldesa mayor de Bogotá, D.C., las funciones de cumplir y hacer cumplir las leyes y los decretos del gobierno nacional, así como dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del Distrito Capital”.

Que corresponde a la alcaldesa mayor de Bogotá, D.C., determinar el horario de trabajo de los servidores público de los organismos del sector central de la administración distrital, mientras que de conformidad con la autonomía administrativa de las entidades descen-

tralizadas, corresponde a sus directores, presidentes y/o gerentes. la fijación del horario de trabajo.

Que mediante el Decreto Distrital 842 de 2018 se estableció el horario de los servidores públicos del sector central de la administración distrital y se facultó a los secretarios de despacho y a los directores de los departamentos administrativos y de las unidades administrativas sin personería jurídica, para establecer horarios flexibles para algunos servidores públicos, de acuerdo con las necesidades del servicio y las funciones que desempeñan, y señaló las situaciones que se pueden acreditar para ser beneficiario del horario flexible.

Que la alcaldesa mayor de Bogotá, D.C., expidió el Decreto Distrital 081 de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus (COVID-19) en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”*, cuyo literal b) del numeral II del artículo 4, dispone: *“4. Para los empleados que sea indispensable que asistan al lugar de trabajo se deben organizar al menos tres turnos de entrada y salida a lo largo del día laboral.”*.

Que por lo anterior, es necesario y conveniente adicionar un artículo transitorio al Decreto Distrital 842 de 2018, para establecer la posibilidad de flexibilizar el horario de trabajo durante el tiempo que dure la alerta por la propagación del COVID-19.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Adicionar un párrafo transitorio al artículo 3 del Decreto 842 de 2018, el cual es del siguiente tenor literal:

“Párrafo Transitorio: Horario Flexible. Los secretarios de despacho y los directores/as de los departamentos administrativos y de las unidades admi-

nistrativas sin personería jurídica, deberán establecer horarios flexibles de carácter transitorio y excepcional con la finalidad de contener la propagación del virus COVID-19 y prevenir el aumento de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias. En consecuencia, se deben adoptar los siguientes turnos en cada entidad, los cuales deberán ser asignados de manera proporcional entre los servidores, garantizando la prestación del servicio:

1. De lunes a viernes en jornada de 7:00 a.m. a 4:30 p.m., incluida una hora de almuerzo.
2. De lunes a viernes en jornada de 10:00 a.m. a 7:30 p.m., incluida una hora de almuerzo.
3. De lunes a viernes en jornada continua de 12:00 m. a 8:30 p.m.

ARTÍCULO 2º- El presente decreto rige a partir de su fecha de publicación y tendrá vigencia hasta por el término de dos meses o hasta tanto desaparezcan las causas que le dieron origen, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto Distrital 081 de 2020.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor

MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá

NIDIA ROCÍO VARGAS
Directora Departamento Administrativo del Servicio Civil
Distrital

RESOLUCIONES DE 2020

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA JURÍDICA
DISTRITAL**

Resolución Número 040 (Marzo 10 de 2020)

“Por la cual se hace un nombramiento”

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL
En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial
las conferidas por el Decreto Distrital No. 101 de 2004.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- Nombrar a partir de la fecha al doctor **SERGIO PINILLOS CABRALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.171.247, en el cargo de Director Técnico Código 009 Grado 07 de la Dirección Distrital de Política Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital.

ARTÍCULO 2º- El doctor **SERGIO PINILLOS CABRALES**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días, contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

ARTÍCULO 3º- Comunicar al doctor **SERGIO PINILLOS CABRALES**, el contenido de la presente Resolución, a través de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital.

ARTÍCULO 4º- Comunicar a la Dirección de Gestión Corporativa, el contenido de la presente Resolución, para que efectúe los trámites legales correspondientes.

ARTÍCULO 5º- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

WILLIAM LIBARDO MENDEIETA MONTEALEGRE
Secretario Jurídico Distrital

Resolución Número 042 (Marzo 10 de 2020)

“Por la cual se hace un nombramiento”

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL
En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial
las conferidas por el Decreto Distrital No. 101 de 2004.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- Nombrar a partir de la fecha al doctor **PAULO ANDRÉS RINCÓN GARAY**, identificado con la cédula No. 80.204.155 en el cargo de Asesor Código 105 Grado 05 del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital.